Exp.021
Dictamen Núm. V/2024/780

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Presente

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Tonalá, la solicitud de modificación de dictamen en el periodo de inicio y término del programa de estudios para que el C. MARIO ISRAEL SÁNCHEZ MERCADO, beneficiario de beca-crédito COMPLEMENTARIA inicie el programa de *Doctorat en génie du bois et des matériaux biosourcés en la Université Laval,* Quebec, Canadá, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 13 de julio de 2024 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/257 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito complementaria, a favor del C. MARIO ISRAEL SÁNCHEZ MERCADO con el objetivo de iniciar el programa de *Doctorat en génie du bois et des matériaux biosourcés en la Université Laval,* Quebec, Canadá, a partir del 03 de septiembre de 2024 y hasta el 02 de septiembre de 2028, con los siguientes conceptos:

    a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;
    b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
    c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
    d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
    e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 18,768.22 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
    f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

2. Con fecha 04 de septiembre de 2024, el C. MARIO ISRAEL SÁNCHEZ MERCADO, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, señalando que, debido al retraso para obtener el permiso de estudios con la embajada canadiense, le impidió iniciar el doctorado en la fecha establecida de manera inicial.

3. Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Université Laval, extiende comunicado en el cual hace constar su admisión al Doctorat en génie du bois et des matériaux biosourcés, a partir del 13 de enero de 2025 con una duración de estudios de 4 años.

4. El 04 de octubre del 2024, el Centro Universitario de Tonalá, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.

5. Una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. MARIO ISRAEL SÁNCHEZ MERCADO (SI) se encuentra debidamente integrado.

6. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE la modificación de inicio y término del programa al C. MARIO ISRAEL SÁNCHEZ MERCADO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.

III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.

IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.

V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de inicio y término del programa de estudios al C. MARIO ISRAEL SANCHEZ MERCADO, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2024/257, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. MARIO ISRAEL SANCHEZ MERCADO para iniciar el programa *Doctorat en génie du bois et des matériaux biosourcés en la Université Laval,* Quebec, Canadá, a partir del 03 de septiembre de 2024 y hasta el 02 de septiembre de 2028, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de enero de 2025 y hasta el 12 de enero de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;
b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 18,768.22 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. MARIO ISRAEL SÁNCHEZ MERCADO, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario,
de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jalisco, 11 de diciembre de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx